



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

LICEO PABLO NERUDA DE TALCA



TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: El Liceo Pablo Neruda establecerá todas las normas que estime conveniente siempre que no contradigan los Decretos de Evaluación y Promoción Escolar 112/99 y 083/2001 para la Educación Media.

Artículo 2: Se establece un Sistema de Evaluación Cualitativo y Cuantitativo que es pertinente con el Proyecto Educativo del Liceo Pablo Neruda.

Artículo 3: El Sistema de Evaluación del L.P.N se expresa y nombra en el siguiente reglamento

Artículo 4: Los alumnos serán evaluados y calificados en períodos Semestrales

Artículo 5: Los alumnos del Liceo Pablo Neruda no serán exentos de ninguna asignatura determinada en los respectivos Planes de estudios fijados por el Ministerio de Educación o por el propio establecimiento.

Artículo 6: Todos las asignaturas serán calificados con incidencia en la Promoción a excepción de Desarrollo Personal, Orientación y Consejo de Curso. Sin embargo, la calificación de Desarrollo Personal se constituye como una nota parcial a la asignatura de Física en, Primero y Segundo Medio y en una nota parcial en la asignatura de Química en Tercero y Cuarto año de Enseñanza Media.

Artículo 7: Debido a que el Liceo cuenta con programa PIE, los alumnos pertenecientes a él serán calificados según la Necesidad Educativa Especial que presenten. Previo a la aplicación de las pruebas, los estudiantes en esta condición tendrán adecuaciones curriculares apropiadas para obtener su más alto potencial de desarrollo cognitivo, físico, afectivo y valórico.

Artículo 8: Desarrollo de Habilidades del Pensamiento.

Debido a los avances en los diseños curriculares escolares, nuestro Liceo ha determinado privilegiar las siguientes operaciones del pensamiento: Citar, copiar, inferir, nombrar, ordenar, observar y recordar como elementos de nivel básico para el trabajo de aula. En una categoría de mayor complejidad se busca lograr en los alumnos operaciones tales como analizar, abstraer, asociar, categorizar, comparar, deducir, disociar, inducir, generalizar y

resumir. En este mismo sentido y buscando desarrollos cognitivos superiores se intencional el trabajo de aplicación, clasificación, discrepancia, diseño, evaluación, imaginación, inducción, generalización y síntesis.

Tras la búsqueda del desarrollo de habilidades cognitivas superiores se considerará la aplicación de variados instrumentos para calificar los aprendizajes de nuestros estudiantes.

Artículo 9: Asignaturas Electivas.

Conforme a la categoría Científico Humanística del Liceo, se ha determinado que el Plan de Estudio de los cursos de Tercero y Cuarto año de Enseñanza Media fije como obligatorias las asignaturas de Lenguaje, Sociedad, Álgebra y Modelos Analíticos en Tercer año Medio y las de Literatura e Identidad y Funciones y Procesos Infinitos en Cuarto año Medio.

Por lo anteriormente establecido, el Liceo ofrece elegir a los estudiantes de Tercer y Cuarto año Medio una asignatura que les permita profundizar, tanto como sea posible, entre cuatro ramos asociados a Historia, Biología, Física o Inglés

TÍTULO II: DE LAS EVALUACIONES.

Artículo 10: El Liceo implementará los siguientes tipos de evaluación para medir los aprendizajes de

de sus alumnos:

1. Evaluación De Restitución. Tendrá el siguientes objetivo:
 - 1.1 Determinar las habilidades y competencias previas que sean pertinentes para la continuación de su Proceso de Aprendizaje.
2. La evaluación de Restitución deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - 2.1 Se aplicará a lo menos una por cada asignatura, al inicio del año escolar.
 - 2.2 El resultado de la Evaluación de Restitución se registrará como una nota en el libro de clases. Su análisis posterior determinará el tipo de unidad y actividades de Aprendizaje que deberán implementarse (Unidades de Nivelación, de Ejecución, Trabajos Prácticos, etc.)
 - 2.3 Se utilizarán diversos instrumentos para realizar estas evaluaciones: Pruebas de selección múltiple, de ensayo, cuestionarios, entrevistas y otros.

**Artículo 11: Evaluación de Proceso**

Tiene por objetivo verificar el grado de avance del alumno, permitiendo la retroalimentación necesaria para la continuación y elaboración de futuras actividades y promoción de nuevos aprendizajes. Estas podrán ser:

11.1 Formativa: el objetivo es saber que esta aprendiendo el/la estudiante con el fin de generar ajustes para conseguir los objetivos propuestos.

11.2 Súmativa: tiene por finalidad saber que aprendió el/la estudiante al final de un proceso, con realizaciones precisas y valorables. Esta evaluación podrá ser coeficiente 1.0 o coeficiente 2.0.

Artículo 12: Evaluación Diferenciada.

Es aquella que mide logros de aprendizajes de acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales individuales de los alumnos previamente diagnosticados por un especialista. Además corresponde a los padres de familia informar al colegio acerca del tratamiento indicado por el profesional que atiende al estudiante. Su propósito es obtener las evidencias del aprendizaje que corresponde al nivel, a través de estrategias evaluativas acordes a la necesidad particular de cada estudiante.

12.1 Para realizar las evaluaciones diferenciadas se deben utilizar, entre otros, los instrumentos como: pruebas, observación, informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, trabajos, tareas, construcciones experiencias, exposiciones, carpetas de evaluación, etc.

12.2 Los procedimientos de Evaluación deben referirse a los mismos contenidos y objetivos planificados para el curso.

12.3 La evaluación diferenciada se aplica a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Esta evaluación puede estar referida a forma (oral, escrita, kinésica) de situación individual, colectiva, dentro o fuera del aula.

12.4 Las evaluaciones diferenciadas deben ser diseñadas entre el profesor regular de la asignatura con sugerencias entregadas oportunamente por el profesor de Educación Diferenciada.

TITULO III: DE LAS ESTRATEGIAS EVALUATIVAS.

Artículo 13: En la actualidad el profesor requiere de procedimientos que le permitan reconocer y potenciar los variados estilos de aprendizaje y de comunicación que presentan los estudiantes, además de trabajar el desarrollo y la internalización de criterios acerca de lo que se espera que dominen. Para

lograr lo anterior, es fundamental el uso de múltiples estrategias evaluativas. Es por ello que el Liceo Pablo Neruda, asumiendo los requerimientos para un proceso educativo sólido, buscará evaluar a sus educandos a través de estrategias y/o instrumentos tales como:

- Exposiciones orales y escritas.
- Pruebas escritas individuales y Colectivas.
- Pautas de autoevaluación de Metas.
- Trabajos de investigación.
- Trabajos grupales.
- Desarrollo de guías de Autoaprendizaje.
- Realización de proyectos.
- Experiencias en terreno.
- Experiencias en laboratorio.
- Carpeta de evaluaciones.
- Creación de frases musicales.
- Creación y desarrollo de Proyectos.
- Registros anecdóticos.
- Controles de lecturas.
- Construcción y explicación de Maquetas.
- Mapas conceptuales.
- Debates.
- Elaboración de informes.
- Interrogaciones orales.
- Solución de crucigrama.
- Elaboración de fichas.
- Elaboración de libretos.
- Creación de esquemas Rítmicos.
- Salidas de cursos a terreno fuera del establecimiento
- Otros.

TITULO IV: EXIGENCIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

Artículo 14: Quien no asista a evaluaciones programadas por razones de salud deberá justificar ante el colegio, en Registro Curricular, presentándose el Apoderado con el certificado médico correspondiente en un plazo no superior a las 48 horas. No se aceptará, en este caso, llamados telefónicos ni comunicaciones escritas. El Profesor de la Asignatura deberá corroborar la información que entrega el alumno en Registro Curricular.

14.1 El alumno(a) que justifique su inasistencia en acuerdo a los procedimientos antes señalados, podrá acceder a todas las calificaciones que contempla nuestra Escala de Notas para los distintos procesos evaluativos.



14.2 El alumno(a) que NO justifique la inasistencia a una evaluación de acuerdo a lo señalado en los números precedentes, será evaluado en fecha y hora que el profesor determine, en este caso la nota máxima será un 5.0

14.3 Para los casos anteriores el profesor fijará una nueva fecha para estas evaluaciones y las comunicará formalmente al alumno y a la Dirección Pedagógica.

14.4 En el caso que un alumno falte por segunda vez a una misma evaluación y ambas sin justificación, se procederá a calificar con nota mínima.

14.5 El alumno que ingrese atrasado a una evaluación, escrita u oral, fijada con anterioridad, no contará con tiempo adicional para el desarrollo de ésta.

14.6 No deberá aplicarse en un curso más de dos evaluaciones coeficiente 1.0 en un mismo día. En caso de tener una prueba de C2, sólo se podrá aplicar un instrumento de medición de aprendizajes al día.

14.7 Cuando el alumno entregue su prueba en blanco o estando presente, no realice cualquier procedimiento evaluativo, el profesor deberá:

14.7.1 Informar personalmente a Dirección Pedagógica.

14.7.2 Verificar que esté consignado el nombre del alumno en el instrumento de evaluación.

14.7.3 Dejar la constancia respectiva en la hoja de observaciones del alumno en el libro de clases. Ambos casos serán calificados con la nota mínima (1.0).

Artículo 15: A los alumnos que sean sorprendidos copiando o ayudando a copiar se les aplicará el siguiente procedimiento:

15.1 Se les retirará la prueba o instrumento de evaluación.

15.2 Serán calificados con nota 1.0, por constituir una falta grave en la formación valórica aceptada por alumnos, apoderados y docentes, conforme al PEI institucional.

15.3 El profesor de la respectiva asignatura, registrará en el Libro de Clases lo acontecido y comunicará a Profesor Jefe y Dirección Pedagógica.

15.4 El profesor jefe informará la situación al apoderado a través de la libreta de comunicaciones.

15.5 Se entenderá que un alumno copia en una evaluación: cuando pregunta o entrega información verbalmente o por escrito a otro compañero, cuando

pregunta o entrega información a otro alumno a través de cualquier otro modo mecánico o tecnológico (teléfono, celular, otros), cuando muestra la prueba o el instrumento de evaluación a otro compañero, cuando entregue, reciba o utilice documentos, papeles o cualquier escrito no autorizado por el docente para esa evaluación o cuando mira en forma reiterada la prueba de algún compañero o cuando utiliza códigos de tipo no verbal en el tiempo asignado a la evaluación y que no ha sido autorizado por el docente.

15.6 No se aceptará durante el desarrollo de una evaluación ningún tipo de instrumento o elemento distractor como teléfono, calculadora, u otro, salvo que el profesor lo solicite expresamente.

Artículo 16: Todo procedimiento evaluativo que se aplique deberá ser conocido en términos generales por Dirección Pedagógica y por los alumnos en lo referente a ítems, puntajes, escala y pauta de evaluar.

Artículo 17: El profesor dejará registrada la calificación en el Libro de Clases dentro de los 15 días hábiles siguientes de realizado el procedimiento evaluativo.

Las calificaciones tienen como finalidad evidenciar los aprendizajes de los alumnos, por lo tanto, el profesor debe informar oportunamente de las calificaciones obtenidas por sus estudiantes como requisito previo a una nueva evaluación. Este procedimiento será exigible en las evaluaciones de un mismo objetivo o unidad.

TITULO V: DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 18: El número de calificaciones Semestrales deberá ceñirse al protocolo de: Los sectores que tiene 5, 6 y 7 horas deberán tomar 7 evaluaciones. Los sectores que tienen 2, 3 y 4 horas deberán tomar 5 evaluaciones, siendo una de ellas C/2. La evaluación C/2 deberá considerar aquellos aprendizajes esperados relevantes desde el punto de vista de las competencia que deben alcanzar los alumnos (as), esta evaluación no deberá estar sujeta a la cantidad de contenidos o materia.

Artículo 19: Los alumnos y alumnas deberán ser informados al inicio de cada semestre del calendario de evaluaciones semestrales y sobre el coeficiente que se le asignará a cada evaluación y los aprendizajes esperados que se contemplan en cada una de ellas. Las calificaciones siempre serán referidas a evaluar el avance que presentan los alumnos en las diferentes áreas del conocimiento, nunca se hará un uso punitivo que implique castigo u otras acciones afines.



Artículo 20: Los talleres que se desarrollan en 1º y 2º de E. Media tienen una ponderación de un 20%, este porcentaje de nota se calcula con el sector afín del taller, el cual tiene un porcentaje del 80%, lo que dará el promedio final de la asignatura, siendo su distribución de acuerdo a lo que se señala a continuación:

- El sector de Lenguaje y Comunicación se pondera el taller de **Creación Literaria**.
- El sector de Matemática se pondera con el taller de **Razonamiento Lógico**.
- El sector de Biología se pondera con el taller de **Ecología y Medio Ambiente**

Los talleres que se desarrollen en los niveles de 3º y 4º de E. Media tienen una ponderación similar a lo descrito en el párrafo anterior derivándose los porcentajes a los sectores afines.

El alumno (a) y apoderado deberá conocer el sector que será ponderado con el taller respectivo, al comienzo del año o Semestre respectivo.

TITULO VIII: DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 21: Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de Primero a Segundo Medio que hayan aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios.

21.1 Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura siempre que su nivel de logro corresponda a un 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector no aprobado.

21.2 Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

21.3 La calificación obtenida por los alumnos y alumnas en el subsector Desarrollo Personal, no incidirá en su Promoción escolar.

21.4 La evaluación de los Objetivos Transversales y el Subsector Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en la promoción escolar de los alumnos y alumnas.

21.5 Para ser promovidos los alumnos y alumnas deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar. Aquellos alumnos y alumnas que presenten menos porcentaje de asistencia deberán, por intermedio de su apoderado elevar una solicitud dirigida al Director de su establecimiento en

que fundamentarán las razones de sus inasistencias. El Director decidirá cada caso, previa consulta al Consejo de Profesores del curso al que pertenece el alumno o alumna.

Artículo 22: Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de Tercero a Cuarto Medio que hayan aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios

22.1 Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura siempre que su nivel de logro corresponda a un 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector no aprobado.

22.2 Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

22.3 No obstante lo establecido en el artículo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos y alumnas de Tercer y Cuarto año medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.5. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores no aprobados.

Artículo 23: Al término del 2er. Semestre se aplicará una Prueba Especial a aquellos alumnos cuyo promedio final en un sector sea igual o superior a 3.5 e inferior a 4.0. Estos alumnos tendrán un reforzamiento por parte del profesor en los aprendizajes esperados significativos que contempla el programa de estudio del sector correspondiente y se aplicará una vez finalizado el periodo escolar regular.

23.1 Los alumnos que tengan dos sectores reprobados y su promedio final sea igual o superior a 3.5 e inferior a 4.0 se aplicará una prueba especial en cada uno de ellos. Estos alumnos tendrán un reforzamiento por parte del profesor en los aprendizajes esperados significativos que contempla el programa de estudio del sector correspondiente y se aplicará una vez finalizado el periodo escolar regular.

23.2 Los alumnos con tres sectores reprobados no tienen derecho a esta Prueba Especial.

23.3 Los alumnos que rindan la PRUEBA ESPECIAL podrán optar a una calificación Max. 4.0 en el sector respectivo.

23.4 Si el alumno obtiene en esta Prueba Especial una nota inferior a la nota de presentación, mantendrá su nota.



TITULO IX: DE LA INFORMACION DE EVALUACION A LOS PADRES Y APODERADOS.

Artículo 24: El Profesor Jefe tiene la obligación de citar a entrevista a sus estudiantes y a sus apoderados al menos una vez por Semestre durante el año académico. Cualquier suspensión de estas entrevistas, deberá ser autorizada por el Orientador.

Artículo 25: En el caso de los estudiantes que asistan a Apoyo Diferenciado y/o Proyecto de Integración Escolar, será responsabilidad del/la Educador/a Diferencial y/o Psicopedagogo/a, hacer entrega a los Padres y/o Apoderados, Orientador y al Profesor Jefe del estudiante del Informe Psicopedagógico correspondiente; así como el informar sobre la asistencia a cada una de las sesiones y de los avances y/o retrocesos del estudiante, durante cada semestre.

Artículo 26: Al término del año escolar, se extenderá a los estudiantes un Certificado Anual de Estudios, en el que se registrarán las calificaciones obtenidas, la situación final correspondiente y el Informe de Desarrollo Personal y Social.

TITULO X: SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo 27: Los alumnos que ingresen una vez iniciado el semestre, serán calificados considerando los objetivos trabajados en el colegio de origen. El promedio se obtendrá con el número de calificaciones realizadas.

Artículo 28: En caso de retiro voluntario anticipado, los alumnos llevarán un informe parcial de su rendimiento académico y de sus aspectos formativos.

TITULO XI: ACTAS Y CERTIFICADOS.

Artículo 29: Las actas y certificados contienen la situación final en cuanto:

- a. Asistencia.
- b. Calificaciones en asignaturas del Plan de Estudio de su curso.

Artículo 30: Los certificados y las Actas de Registro de Calificación y Promoción se confeccionarán de acuerdo a lo estipulado en los Decretos 112 de 1999 y 083 de 2001 para Educación Media.

TITULO XII: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 31 El Director/a del Establecimiento asesorado por el Consejo de Gestión y el Consejo de Profesores, resolverá las situaciones no previstas en este Reglamento, sin que ello contraponga los decretos de Evaluación y Promoción Escolar a los que hace referencia el artículo 1 de este reglamento.

Artículo 32 : Este Reglamento se ha elaborado con la participación del cuerpo docente y se aplicará en consonancia a los Planes y Programa de Estudios y Evaluación y será revisado en Diciembre del 2017.

Título XIII: ANEXOS

1. Si una alumna se embaraza, el colegio otorgará todos los derechos establecidos en la normativa legal vigente para estos fines. Asimismo, si un alumno o alumna tiene Licencia Médica prolongada, el colegio evaluará tal situación, siendo la Dirección Pedagógica la entidad que recomiende al Rector las alternativas posibles para enfrentar el caso. Será obligación de la familia entregar toda la documentación médica disponible para adoptar los pasos a seguir.